



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO

“3º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.- 3.2) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL TITULAR DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO Y HACIENDA y CONCEJAL DE GOBIERNO TITULAR DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y PARTICIPACIÓN.-

Antecedentes y Motivación

El art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que deben regir la actividad de las Administraciones Públicas, citando - entre otros- los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, celeridad, eficiencia y eficacia.

Tomando en consideración el precepto citado en función de los asuntos competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo definidos en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre las materias que pueden ser objeto de delegación; se acuerda lo siguiente:

Delegar en el Concejal Titular del Área de Cultura, Patrimonio y Hacienda y Concejal de Gobierno Titular de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación, las siguientes competencias:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

- Inicio de expediente de resolución de contratos

2. EN MATERIA DE PATRIMONIO:

a) Dictar orden de inicio de expedientes de responsabilidad patrimonial, nombramiento de instructor, remisión al Consejo Consultivo -cuando proceda- impulso y resolución del mismo y, en su caso, abono de franquicia derivada de la aplicación de las pólizas multirriesgo y responsabilidad civil.

b) Tramitación de solicitudes relativas a “concesión de sepulturas y nichos” (cambio de titular, aceptación de renunciaciones, devolución en su caso de ingresos indebidos por tales conceptos,...).

c) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales en materia de reclamación de cantidades derivadas de daños al patrimonio municipal.

d) El ejercicio de acciones relativas a la defensa y recuperación de bienes, en su fase de inicio de expediente.

e) Ejercicio de acciones de oposición en relación a acciones de afección a bienes de titularidad municipal (Notarios, Registro de la Propiedad, etc.).

f) Concesión de licencias relativas a “uso común especial de dominio público”.

g) La gestión patrimonial (altas y bajas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y demás operaciones de gestión administrativa, que no tengan repercusión presupuestaria).

h) El inicio de expedientes de transacciones respecto de bienes municipales (permuta, cesión, cesión gratuita, arrendamiento, precario, etc...).

i) La adopción de medidas cautelares en orden al aseguramiento de bienes de titularidad municipal.

j) El inicio de expediente de “ejecución forzosa”.

k) El requerimiento de mandamiento judicial para la entrada en bienes de titularidad municipal.”

CERTIFICO Y PASE AL ÁREA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

En Toledo, a 28 de junio de 2023.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº. I.-3855